

Segundo. Las competencias no delegadas en virtud de esta resolución continuarán siendo ejercitadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esa circunstancia, mediante la anteposición a la firma de la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del “Diario Oficial de Extremadura” en que se hubiere publicado.

En todo caso, se considerarán dictadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 24 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la cual se procede al nombramiento de un vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ha previsto la creación y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes que intervienen en la realización del contrato de transporte, desarrollándose reglamentariamente mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

El artículo 8 del mencionado Real Decreto regula la composición de la misma, indicando que, además de los miembros necesarios que recaen en el Presidente, dos vocales, que representan a los cargadores o usuarios y a las empresas del sector del transporte, y un Secretario, en caso de estimarlo procedente, contarán con dos vocales como máximo, que serán designados entre personal de la Administración con conocimiento de las materias de competencia de la Junta (párrafo 2º).

Mediante Decreto 48/1991, de 30 de abril (D.O.E. nº 35, de 9 de mayo), se regula la creación, organización y funciones de la

Junta Arbitral de Transporte de Extremadura. La existencia de las dos vocalías potestativas viene determinada por la remisión que establece el artículo 8 respecto a todo lo no previsto en él al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres:

### RESUELVO

El nombramiento como vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Fernández Cortés, personal adscrito a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, la cual tomará posesión de su cargo ante el Presidente de la Junta Arbitral.

Mérida, 23 de junio de 2005.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares.*

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

### RESUELVO:

1º.- Las funciones del Director Gerente se ejercerán por el Director General de Presupuestos y Tesorería del 1 al 7 de agosto y por el Director General de Asistencia Sanitaria del 8 al 31 de agosto.